



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0315-2025

Arequipa, 16 de julio de 2025

Visto el Oficio N° 0646-2025-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)."

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)."

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, establece que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional (...).". Asimismo, en su numeral 98.6 señala: "Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión."

Que, conforme al artículo 159° del vigente Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son atribuciones del Vicerrector Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad. 159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad (...)."

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, de fecha 05 de julio de 2022, se resolvió entre otros: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...).". Estableciéndose en el artículo 139° del referido ROF que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de admisión y selección de postulantes para el ingreso a la UNSA.

Que, asimismo, se tiene que el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones, respecto a las funciones de la Dirección de Admisión, prescribe lo siguiente: "140.1. Proponer



las políticas de admisión al Vicerrectorado Académico. 140.2. Planificar, coordinar y organizar programas y estrategias que permitan garantizar el éxito del proceso de selección (...).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025, de fecha 16 de enero de 2025, se resolvió: "APROBAR el Cuadro de Vacantes Proceso Ordinario de Admisión 2026, y el Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución. (...)"

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2025 de fecha 10 de abril de 2025, se resolvió entre otros: "1. APROBAR el nuevo Reglamento - Proceso de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (versión 4), el mismo que consta de Vil Títulos, 121° Artículos, 11 Disposiciones Complementarias y Transitorias, y 03 Disposiciones Finales: documento que forma parte integrante de la presente Resolución. (...)"

Que, por otro lado, según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: "38 1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad. incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso".

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en atención al Oficio N° 655-2025-DA-VR.AC-UNSA de la Dirección de Admisión, solicita la modificación del Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 de fecha 16 de enero de 2025.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Oficio N° 1227-2025-OAJV-UNSA, entre otros manifestó, que con la modificación del Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2026, se estaría dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 6) del artículo 98° de la Ley N° 30220 y conforme al procedimiento establecido por el artículo 38° del Reglamento de Admisión vigente (Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2025), (...).

Que, en virtud de todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha **15 de julio de 2025**, acordó aprobar la modificación del Cuadro de Vacantes Proceso Extraordinario de Admisión 2026, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 de fecha 16 de enero de 2025, en cumplimiento con lo dispuesto tanto en el Artículo 38.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el numeral 6) del artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 38° del Reglamento de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2025.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la modificación del CUADRO DE VACANTES PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN 2026, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 de fecha 16 de enero de 2025, en cumplimiento con lo dispuesto tanto en el Artículo 38.1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el numeral 6) del artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 38° del Reglamento de Admisión de Pregrado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0173-2025; cuadro de vacantes que forma parte integrante de la presente resolución.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0315-2025

SECRETARÍA
GENERAL

16/07/2025

2. **DISPONER** que la presente resolución forma parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2025 de fecha 16 de enero de 2025.
3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** que, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VRI., DIGA, DA, DSA, CEPRUNSA, Facultades, Departamentos, OCEII, OTI, ARCHIVO.
Exp. 1014174-2025
/fch...

CUADRO DE VACANTES PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISION 2025

Área	Facultad	Programa de Estudios	Primeros Puestos	Tasados Externos	Titulados o Graduados	Victimas del Terrorismo	Deportistas destacados	Personas con discapacidad	Convenio Andrés Bello	Tasados Internos	Egresados COAR	Bachillerato Internacional	Egresados V Bachilleres	Total Proceso Extraordinario			
CS. BIOLÓGICAS		Ingeniería Agronómica	7	1	1		1	7	1	1	1	0	0	21			
		Biología	2	1	2		2	4	1	1	1	1	0	No Aplica	17		
		Ciencias de la Nutrición	6	1	2		6	9	3	2	1	4	1	0	27		
		Ingeniería Pesquera	13	2	2		1	5	5	1	2	1	0	1	29		
		Enfermería	11	2	1		1	4	4	1	1	2	0	0	24		
		Medicina	8	1	2		1	5	5	0	1	2	1	1	23		
		SUBTOTAL BIOMÉDICAS	45	7	7	8	12	24	6	6	7	11	3	2	141		
		CS. FÍSICAS		Arquitectura y Urbanismo	8	1	1		3	5	1	2	1	1	1	25	
				Física	6	2	2		1	6	1	1	2	5	2	1	30
				Ciencias Naturales y Formales	6	2	2		2	7	7	1	2	2	1	1	27
				Química	4	3	1		2	5	5	2	2	2	1	1	23
				Ingeniería Geológica	1	1	1		0	1	4	1	2	2	1	0	14
				Ingeniería Geofísica	2	1	2		1	3	4	1	1	1	1	0	14
				Ingeniería de Minas	3	2	2		2	4	4	1	4	4	1	1	26
				Ingeniería Civil	6	2	1		1	4	4	1	3	3	1	2	25
Ingeniería Sanitaria	4			0	2		1	1	1	0	0	1	1	1	12		
Ingeniería Metalúrgica	6			3	1		1	2	3	0	3	1	1	2	23		
Ingeniería Química	4			2	2		1	2	5	0	4	5	1	0	26		
Ingeniería de Industrias Alimentarias	8			1	1		1	7	7	1	1	6	1	1	30		
Ingeniería de Materiales	12			1	1		1	2	5	1	2	7	2	1	35		
Ingeniería Ambiental	6			1	1		1	1	4	1	1	1	1	0	17		
Ingeniería Electrónica	10			1	2		1	6	6	1	2	2	0	0	26		
Ingeniería Industrial	28	2	1		1	8	8	1	2	1	1	1	47				
Ingeniería de Procesos y Servicios		Ingeniería Mecánica	1	1	1		1	6	0	1	1	1	1	15			
		Ingeniería Eléctrica	5	1	0		1	4	1	1	1	0	0	15			
		Ingeniería de Sistemas	10	1	1		2	5	5	1	2	2	1	27			
		Ciencias de la Computación	4	1	1		1	3	3	1	1	3	1	18			
		Ingeniería de Telecomunicaciones	1	1	1		1	3	3	1	1	2	1	14			
		SUBTOTAL INGENIERÍAS	135	30	26	23	30	98	18	18	39	52	21	17	489		
		CS. SOCIALES		Administración	5	2	2		2	11	1	1	2	0	0	27	
				Marketing	1	1	1		1	3	3	0	1	1	0	10	
				Banca y Seguros	1	1	1		1	2	2	1	1	0	0	0	9
				Gestión con Mención en Gestión Pública	2	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	13
Gestión con Mención en Gestión de Empresas	2			1	1		1	2	2	1	1	1	1	1	12		
Gestión con Mención en Gestión de Proyectos	2			1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	12		
Contabilidad	8			2	2		1	10	10	1	2	1	0	0	28		
Finanzas	11			1	1		1	5	5	1	1	1	2	2	25		
Educación con Especialidad de Ciencias Naturales	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Ciencias Sociales	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Educación Inicial	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Físico Matemático	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Educación Primaria	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Idiomas (Inglés - Francés)	1			0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5		
Educación con Especialidad de Educación Física	1	0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5				
Educación con Especialidad de Ingeniería Educativa	1	0	0		0	2	2	0	0	1	0	0	5				
CS. SOCIALES		Historia	2	1	1		1	4	0	2	0	0	0	12			
		Sociología	1	1	1		1	4	4	1	0	1	1	1	13		
		Trabajo social	1	1	1		1	5	5	1	0	1	1	1	14		
		Antropología	1	1	1		1	4	4	1	0	1	1	1	13		
		Turismo y Hotelaria	1	1	1		1	5	5	1	1	1	1	1	15		
		Derecho	4	1	2		2	10	10	0	1	1	1	5	28		
		Economía	8	2	1		1	9	9	1	2	2	2	2	31		
		Artes con Especialidad de Plásticas	2	1	1		2	3	3	1	0	0	0	0	11		
		Artes con Especialidad de Música	2	1	1		2	3	3	1	0	0	0	0	11		
		Filosofía	1	2	2		4	2	2	2	2	0	0	0	15		
		Literatura y Lingüística	7	3	3		3	6	6	1	2	2	1	1	33		
		Psicología	5	3	3		3	7	7	1	5	5	1	0	37		
		Relaciones Industriales	4	1	2		3	10	10	1	1	1	2	2	30		
		Ciencias de la Comunicación con Especialidad en Periodismo	2	1	1		1	6	6	1	1	1	1	1	17		
		Ciencias de la Comunicación con Especialidad en Relaciones Públicas	2	1	1		1	6	6	1	1	1	1	1	17		
SUBTOTAL SOCIALES	84	31	32	30	44	135	21	21	27	34	15	21	478				
TOTAL DE VACANTES PROCESO EXTRAORDINARIO			264	68	65	61	86	257	45	73	97	39	1108				

